



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS  
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel Mena Alonso, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria por delegación de su presidente mediante Decreto 28/2023, de 24 de junio, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 11 marzo de 2024, asistida por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el apartado 4, del artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, don Juan Jesús Facundo Suárez, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, según acuerdo Plenario de fecha 26 de abril de 2024, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y asistido por doña María de los Ángeles de Benito Basanta, Secretaria General del Ayuntamiento.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades y, al efecto,

MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que las partes firmaron un Convenio el día 23 de septiembre de 2021 para la concesión de ayudas de emergencia social cuyo objeto es la colaboración en la entrega y distribución de los fondos del Cabildo, destinados a ayudas económicas de emergencia social, mediante la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arucas a los beneficiarios residentes en su municipio.

**SEGUNDO.-** Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.

**TERCERO.-** Que, ambas partes, consideran necesario modificar el Convenio de Colaboración al objeto de actualizar y adaptar los criterios de valoración de las situaciones de necesidad que presenta la población beneficiaria de las ayudas, a las actuales circunstancias socio-económicas.

Todo ello debido a que, si bien ha habido un aumento del Salario Mínimo interprofesional en los últimos años, éste ha ido acompañado, a su vez, de un notable aumento de los precios de aquellos productos y servicios necesarios para cubrir necesidades básicas. Asimismo, actualmente trabajar no es suficiente para eludir las situaciones de pobreza, existiendo un importante número de solicitantes de ayudas de emergencia cuyos ingresos laborales reales están por debajo del valor real de la cesta básica de alimentos, el pago de alojamiento o de suministros esenciales.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda, con arreglo a la siguiente

|                               |                                                                                                                                     |        |            |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA==                                                                                                            | Fecha  | 21/05/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |                                                                                       |
| Firmado Por                   | Maria de los Angeles de Benito Basanta - SECRETARIA GENERAL                                                                         |        |            |                                                                                       |
|                               | Juan Jesus Facundo Suarez                                                                                                           |        |            |                                                                                       |
|                               | Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno                                                     |        |            |                                                                                       |
|                               | Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad                               |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA=<br>=                                                       | Página | 1/6        |                                                                                       |

## CLÁUSULA

**ÚNICA.-** Se modifican las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Arucas para el otorgamiento de ayudas de emergencia social suscrito el día 23 de septiembre de 2021, quedando redactadas en los siguientes términos desde el 1 de enero de 2024:

### “SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

#### A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

$$\text{RPCM} = \frac{\text{Ingresos netos mensuales U.C.} - (\text{Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia})}{\text{nº de miembros de la U.C.*}}$$

\*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- **Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia:** vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).
- **Unidad de convivencia:** Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan

2

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)  
Fax: 928 21 96 74  
servicio\_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
www.grancanaria.com

|                               |                                                                                                                                     |        |            |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA==                                                                                                            | Fecha  | 21/05/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |                                                                                       |
| Firmado Por                   | Maria de los Angeles de Benito Basanta - SECRETARIA GENERAL                                                                         |        |            |                                                                                       |
|                               | Juan Jesus Facundo Suarez                                                                                                           |        |            |                                                                                       |
|                               | Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno                                                     |        |            |                                                                                       |
|                               | Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad                               |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA=<br>=                                                       | Página | 2/6        |                                                                                       |

alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- **Gastos de vivienda:** Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

En el alquiler de las VPO sólo se computarán aquellos que superen los 100€ hasta el límite establecido.

- **Pensión alimenticia:** Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

**Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:**

| RMPC        | PUNTOS   |
|-------------|----------|
| 0 € a 286€  | <b>4</b> |
| 287€ a 357€ | <b>3</b> |
| 358€ a 428€ | <b>2</b> |
| 429€ a 500€ | <b>1</b> |
| Más de 500€ | <b>0</b> |

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médico-sanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
- Otros gastos debidamente justificados.

|                               |                                                                                                                                     |        |            |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA==                                                                                                            | Fecha  | 21/05/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |                                                                                       |
| Firmado Por                   | Maria de los Angeles de Benito Basanta - SECRETARIA GENERAL                                                                         |        |            |                                                                                       |
|                               | Juan Jesus Facundo Suarez                                                                                                           |        |            |                                                                                       |
|                               | Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno                                                     |        |            |                                                                                       |
|                               | Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad                               |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA=<br>=                                                       | Página | 3/6        |                                                                                       |

## B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (1 punto)
- Familia monoparental. (1 punto)
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (hasta 3 puntos)
  - Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (1 punto)
  - Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (2 puntos)
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. (hasta 12 puntos)
  - Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
  - Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
  - Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
  - Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo
  - Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

## SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA.

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 306 €** y un **máximo de 1.223 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

|                               |                                                                                                                                     |        |            |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA==                                                                                                            | Fecha  | 21/05/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |                                                                                       |
| Firmado Por                   | Maria de los Angeles de Benito Basanta - SECRETARIA GENERAL                                                                         |        |            |                                                                                       |
|                               | Juan Jesus Facundo Suarez                                                                                                           |        |            |                                                                                       |
|                               | Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno                                                     |        |            |                                                                                       |
|                               | Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad                               |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA=<br>=                                                       | Página | 4/6        |                                                                                       |

| Puntos                | Porcentaje | Cuantía |
|-----------------------|------------|---------|
| Igual o superior a 13 | 100%       | 1.223 € |
| 11-12                 | 80%        | 978 €   |
| 8-10                  | 60%        | 734 €   |
| 5-7                   | 40%        | 489 €   |
| 3-4                   | 25%        | 306 €   |

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(\*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.

| CONCEPTO (Necesidades Básicas)                                                                                       | Cuantía Máxima |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|
| Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal                                                              | 1.223 €        |  |
| Alojamiento (*)                                                                                                      | 1.223€         |  |
| Suministro de agua (*)                                                                                               | 183€           |  |
| Suministro Eléctrico (*)                                                                                             | 294€           |  |
| Comunidad (*)                                                                                                        | 245€           |  |
| Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad) | 1.223€         |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |
|                                                                                                                      |                |  |

|                               |                                                                                                                                     |        |            |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA==                                                                                                            | Fecha  | 21/05/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |                                                                                       |
| Firmado Por                   | Maria de los Angeles de Benito Basanta - SECRETARIA GENERAL                                                                         |        |            |                                                                                       |
|                               | Juan Jesus Facundo Suarez                                                                                                           |        |            |                                                                                       |
|                               | Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno                                                     |        |            |                                                                                       |
|                               | Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad                               |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA=<br>=                                                       | Página | 5/6        |                                                                                       |



Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio en la fecha al inicio indicada.

El Presidente  
PD. La Consejera de Gobierno de  
Política Social, Accesibilidad,  
Igualdad y Diversidad  
(Decreto 28/2023, de 24 de junio)

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento  
de Arucas.

Isabel Mena Alonso

Juan Jesús Facundo Suárez

El Titular del Órgano de Apoyo al  
Consejo de Gobierno Insular

La Secretaria del Excmo.  
Ayuntamiento de Arucas

Luis Alfonso Manero Torres

María De Los Ángeles De Benito  
Basanta

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)  
Fax: 928 21 96 74  
servicio\_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
www.grancanaria.com

|                               |                                                                                                                                     |        |            |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA==                                                                                                            | Fecha  | 21/05/2024 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |                                                                                       |
| Firmado Por                   | Maria de los Angeles de Benito Basanta - SECRETARIA GENERAL                                                                         |        |            |                                                                                       |
|                               | Juan Jesus Facundo Suarez                                                                                                           |        |            |                                                                                       |
|                               | Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno                                                     |        |            |                                                                                       |
|                               | Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad                               |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FjN5N8mCGCJy0A9IoM9AMA=<br>=                                                       | Página | 6/6        |                                                                                       |